

ARGUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS MUJERES HACIA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PRINCIPIOS POLÍTICOS DE LAS PROPUESTAS DE LAS MUJERES

DOCUMENTO DE TRABAJO N°

1

INTRODUCCIÓN

Las propuestas planteadas por las mujeres¹ expresan un compromiso político por desterrar del Estado boliviano su estructura colonial, capitalista, centralista, patriarcal y confesional que han generado la exclusión, subordinación, discriminación y pobreza, prioritariamente de las mujeres e indígenas en el país.

- **Un Estado Colonial:** que ha generado la subordinación y exclusión de pueblos y naciones considerados como inferiores por el orden dominante de un grupo o élite que han impuesto sus visiones de vida, instituciones y normas, planteando una homogenización que no reconoce la diversidad, las diferencias, ni las especificidades.
- **Un Estado Capitalista:** desde el cual se han establecido modos de producción, de propiedad privada y tenencia de la tierra basados en la explotación, división del trabajo y la generación de ganancias sobre la base de la explotación, provocando diferencias muy amplias entre ricos y pobres.
- **Un Estado Centralista:** como forma de gobierno, que ha generado un desarrollo desigual de las regiones, los municipios y las comunidades, sin criterios de redistribución y equidad, expresado también en la ausencia del Estado en gran parte del territorio nacional.
- **Un Estado Patriarcal:** que establece un sistema de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, desde el cual se discrimina, subordina y excluye a las mujeres. Situación que se expresa principalmente en que las mujeres tenemos las más altas tasas de mortalidad; menor acceso a la educación, mayores índices de violencia, menores oportunidades de acceso al trabajo y la producción, menor salario por el mismo tipo de trabajo, menor acceso a los servicios básicos, la vivienda, la salud y la seguridad social, menor acceso a la tierra, así como menor acceso a la participación en los espacios de decisión.
- **Estado Confesional:** Bolivia es un país de múltiples expresiones espirituales y religiosas, sin embargo define su Estado como Católico, existiendo una relación e influencia directa de la doctrina religiosa sobre las decisiones políticas del Estado y su marco normativo, que afecta a las mujeres particularmente en lo que hace a su sexualidad y vida reproductiva.

En este documento desarrollamos la propuesta específica planteada en torno a los **PRINCIPIOS POLÍTICOS** que deben ser incluidos transversalmente en el nuevo texto Constitucional.

Estos documentos y otros elaborados por el MOVIMIENTO DE MUJERES PRESENTES EN LA HISTORIA pueden ser encontrados en: www.mujeresconstituyentes.org , ó a los teléfonos: 2444922 / 23.

1.- DATOS QUE EXPRESAN LAS INJUSTICIAS Y LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL PAÍS².

Datos sobre población en general

- Las mujeres representan el 50.2% de la población del país.
- En 1992 un 58.5% de las mujeres se encontraban en el área urbana y un 41.49% en el área rural. Para el 2001 la población urbana femenina aumentó a un 62.4%.

Estructura y jefaturas de hogares

- La familia nuclear clásica en la cual el padre asume como jefe de familia o principal proveedor, entre los años 1992 y 2001 se ha reducido de 52.2 % a 45%.
- Los/as jefes/as de hogar alcanzan a un total nacional de 1'654.863; corresponden el 70.5% a jefatura masculina y el 29.5% a jefatura de hogar femenina. En el ámbito rural, la jefatura femenina asciende al 25.4% y la masculina a 74.6%.
- Entre 1992 y 2001 se ha incrementado progresivamente la presencia de las mujeres como jefas de hogar y principales proveedoras del hogar, tanto en el área urbana como en el área rural, del 23% al 29.5 %. Esto cuando se refiere a familias monoparentales (padre, madre e hijos/as).
- Los hogares monoparentales (madre e hijos/as ó padre e hijos/as) son asumidos en un 77% por las mujeres. Esto sucede cuando el hombre se ausenta o abandona el hogar.
- Esta situación es preocupante ya que las mujeres, además del trabajo que desarrollan fuera de la casa, se hacen cargo por completo del trabajo en la casa, lo que conduce a la doble jornada laboral de las mujeres, generando condiciones de desigualdad respecto a los hombres.

¹ Las propuestas planteadas son resultado de la discusión de mujeres indígenas, originarias, sindicalizadas, vecinas, profesionales, de sectores y organizaciones sociales, tanto de espacios urbanos y rurales de los 9 departamentos, de El Alto y de 12 organizaciones matrices nacionales. Asimismo, han participado instancias articuladas a la Coordinadora de la Mujer, AMUPEI, Foro Político y Plataforma de la Mujer, comprometidas con el actual proceso de cambio e inclusión para construir un nuevo país sin injusticias, ni discriminación, sin exclusión, subordinación, ni pobreza. La propuesta se encuentra expresada en 7 documentos de trabajo sobre 1) Principios Constitucionales, 2) Modelo de Estado, Reformas Políticas y Tipo de Estado, 3) Derechos Humanos Individuales y Colectivos y los ámbitos 4) Económico, financiero y laboral; 5) Tierra, Territorio y Recursos Naturales; 6) Social y Familiar y 7) Justificación jurídica expresada en artículos para su incorporación en la nueva redacción de la Constitución Política del Estado.

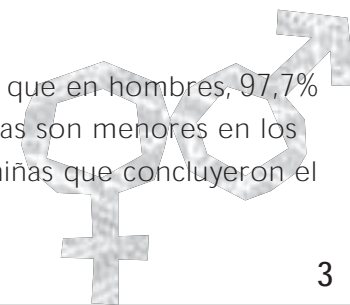
² Las cifras que se presentan corresponden a las siguientes fuentes: Instituto Nacional de Estadística (INE), Encuesta Nacional de Salud (ENDSA), Informe de Derechos de las Mujeres a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Coordinadora de la Mujer), Mujeres y Hombres en cifras (Viceministerio de la Mujer), Informe Nacional de Desarrollo Humano 2004 (PNUD), Informe Temático sobre Desarrollo Humano 2006 (PNUD), IV Informe sobre Derechos Humanos. Protección de la Salud (Defensor del Pueblo / Federación Iberoamericana de Ombudsman), II Informe sobre Derechos Humanos. Derechos de la mujer (Defensor del Pueblo / Federación Iberoamericana de Ombudsman), Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.

Salud: Las cifras de la desigualdad y las muertes silenciosas.

- La tasa de mortalidad materna sigue siendo una de las más altas de la región de América Latina. (La segunda después de Haití), 229 mujeres mueren cada año por cada 1000.000 nacidos vivos. Más de la mitad de estas muertes se dá en el área rural.
- El número de hijos/as por mujer es de 4,0 en el área urbana, y 6,3 en el área rural. Las mujeres expresan que el número de hijos/as deseados/as es de 2,6.
- Apenas cerca del 13% de madres acceden al control postnatal.
- Dos mujeres jóvenes mueren cada día por complicaciones del embarazo, parto, puerperio y aborto. La Encuesta Postcensal de Mortalidad Materna (EPMM) identificó las siguientes causas: causas biológicas: hemorragias (38%). Abortos (7.2), eclampsia (5.9%), otras (39.6%). Se estima un 22% de los embarazos no deseados terminan en aborto.
- Más de 100 mujeres jóvenes mueren cada año durante el embarazo. Cada día mueren dos mujeres por cáncer de cuello uterino detectándose ocho casos de este mal por día.
- Las adolescentes entre 15 y 19 años constituyen aproximadamente el 20% del total de mujeres embarazadas.
- Una de cada tres adolescentes son madres antes de cumplir 20 años y 14% antes de los 18 años.

Educación: *Persistente analfabetismo y desigualdades de género en el acceso a la educación y permanencia en la escuela.*

- Si se recoge la información consignada en los tres censos nacionales, sobre el nivel de instrucción de hombres y mujeres, el número de mujeres sin ninguna instrucción ha descendido del 45% en 1976 al 15.8% en el año 2001.
- En el área rural, 39 de cada 100 mujeres mayores de 15 años no saben leer ni escribir, mientras que 16 de cada 100 varones se encuentran en esa situación.
- En el área urbana, aunque el analfabetismo es menor, sigue siendo desfavorable para la población femenina, 10 de cada 100 mujeres, y 2 de cada 100 hombres no tienen ningún nivel de instrucción.
- El analfabetismo en mujeres en áreas rurales y urbanas es mayor que en hombres, 97,7% de las mujeres va a la primaria y 51,1% a secundaria. Las asimetrías son menores en los niveles secundarios y superior. Sin embargo más de la mitad de niñas que concluyeron el ciclo primario NO continúa el ciclo secundario.



- En el ámbito de la educación superior, la presencia de mujeres se incrementa en más de cinco veces, creciendo en términos absolutos de 17 mil en 1976 a 94 mil estudiantes en el 2001.

Economía y Trabajo: ámbitos donde se manifiestan las mayores asimetrías.

- El resultado más importante de los últimos años es la masiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo, sin embargo las condiciones siguen siendo desfavorables: las mujeres no tienen seguridad social y se encuentran al margen de la protección que brinda la Ley General del Trabajo, pues su trabajo lo desarrollan principalmente en el sector informal.
- Durante el censo 2001, se constató que la Población Económicamente Activa (PEA) era de 67.80% en el caso de los hombres, y de 60.15% en el caso de las mujeres.
- Actualmente, la mayoría de los trabajos se encuentran en el sector informal y familiar. De cada 10 de los nuevos empleos, seis de ellos fueron creados en el sector informal (63%). De estos empleos, la mitad (55%) corresponde al sector familiar, y de esta mitad, 7 de cada 10 empleos son ocupados por mujeres.
- De cada 100 mujeres, 38 son trabajadoras por cuenta propia; 27 son trabajadoras sin remuneración, 14 son empleadas, 5 son trabajadoras asalariadas del hogar (empleadas domésticas), y 4 son obreras.
- En todos los sectores, los ingresos de las mujeres son inferiores (Bs. 444.13) con relación al de los hombres (781. 31), registrándose como el ingreso más bajo, el de las mujeres en el sector familiar con Bs. 231.53, que muestra diferencias por área: urbana Bs. 410.16 y rural Bs. 76.14. El ingreso promedio de las mujeres es sólo la mitad (56.84%) que el de los hombres por el mismo trabajo realizado.
- El 69% de las mujeres rurales bolivianas participan en actividades agropecuarias, 24 % en el comercio, artesanía y manufactura. Se estima que la mujer campesina productora de alimentos contribuye al 36% al producto interno bruto - PIB- sectorial y aporta el 47% al ingreso familiar.
- Las mujeres gastan 7.7 horas diarias en actividades productivas, 8.4 horas en actividades reproductivas y 0.2 horas en trabajo comunal; implicando una jornada de trabajo de 16.3 horas diarias.

Violencia: la expresión extrema de una sociedad desigual y patriarcal.

- Más de la mitad de las mujeres (53,3%) reportan haber sido víctimas de algún tipo de violencia, ya sea psicológica, física y/o sexual (ENDSA 2003).

- Por ejemplo en La Paz, 7 de cada 10 mujeres sufrieron violencia en sus hogares, en El Alto, casi 9 de cada 10 mujeres, en Cochabamba 8 de cada 10.
- El 73% de los hechos de violencia ocurren dentro de las relaciones familiares. El 94% de las víctimas son mujeres. El 43% de los casos ocurre en el área rural.
- De acuerdo a datos del INE, durante el 2005, la Policía Técnica Judicial atendió 66.821 casos de violencia doméstica contra las mujeres.
- Las Brigadas de Protección a la Familia, atendieron en el 2004, 33.175 casos. Sin embargo, esta cifra no refleja ciertamente la realidad, pues se sabe que una gran mayoría de las mujeres que sufren violencia no llega a denunciar el hecho.
- Solamente tres de cada diez mujeres han recurrido, en busca de ayuda, a personas cercanas. El 18% afirma haber acudido a alguna institución para denunciar la agresión de la que fue objeto.
- Hasta el 2004 se han registrado 439 casos de femicidio (asesinatos de mujeres por violencia).

Violencia y hostigamiento político: *barreras en el ejercicio pleno de los derechos políticos.*

- Pese a la legislación que introdujo la moción de cuotas y los avances en procesos de inclusión de mujeres en órganos de representación política, las mujeres son víctimas de múltiples formas de exclusión y discriminación de los mecanismos de decisión política: en el quinquenio 2000-2005 la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) registró 117 casos de violencia y acoso político. Un 43% se manifestaban en presiones para renunciar, un 23.2 % en actos de violencia explícitos y 23.19 % en "chicanas" jurídicas que apuntaban al impedimento para el ejercicio de su mandato.

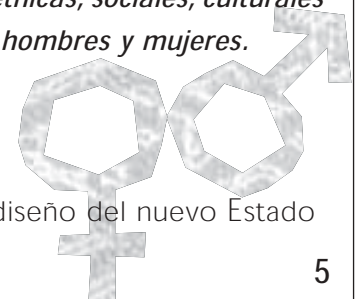
Planteamos 6 principios transversales desde el reconocimiento de una realidad desigual que ya no es posible seguir ocultando y que requiere para su transformación una urgente acción transformadora desde el Estado y la sociedad boliviana en su conjunto:

2.1 Principio de Equidad y Acción Positiva.

Planteamos: La redistribución económica, la redistribución del poder, el acceso a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo, contemplando realidades étnicas, sociales, culturales y de género, para obtener verdaderas condiciones igualitarias entre hombres y mujeres.

- Argumentación

- La Equidad debe ser un principio irrenunciable y orientador del diseño del nuevo Estado



y sus relaciones con la sociedad, tiene que ver con objetivos supremos redistributivos de los recursos del poder político, de la renta fiscal, de los presupuestos y gasto público en los diferentes niveles territoriales de administración política (nacional, departamental, municipal, indígena y otros a definirse). Es un principio cuyo sentido es impedir la concentración de poder y privilegios en unos pocos, y corregir las desigualdades de género, étnicas, territoriales y de clase.

- La Equidad plantea la justicia distributiva necesaria para la solución de desigualdades e injusticias históricas irresueltas en el Estado y sociedad bolivianas. Nos permitirá avanzar hacia la eliminación de todas las formas de discriminación y desigualdades sociales, económicas, culturales, territoriales y aquellas de carácter étnico, cultural, entre hombres y mujeres (de género) y entre las mismas mujeres (intragénero).
- Reconocidas las amplias diferencias y niveles de subordinación que se generan entre ricos y pobres, entre hombres y mujeres y entre indígenas y no indígenas, como diferencias que han generado inequidades, exclusión y pobreza, resulta imprescindible definir mandatos constitucionales que desde el reconocimiento de la diferencia, permitan en el caso de las mujeres, plantear acciones diferenciadas orientadas a equiparar oportunidades en un mundo desigual y, garantizar así, el cumplimiento de los ideales democráticos de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en nuestro país.
- Una vez constatado que las leyes, normas, políticas, programas y proyectos no tienen un impacto igualitario de sus beneficios (beneficios de progreso, bienestar y acceso a beneficios de la salud, educación y del desarrollo) en las distintas etapas del ciclo de vida de hombres y mujeres, se plantea establecer medidas de acción positiva o discriminación afirmativa que permitirán dar más a quienes tienen menos y acortar las diferencias y la exclusión. Estas medidas de acción positiva se convierten en un medio para acelerar los procesos de reducción y eliminación de prácticas discriminatorias que violan cotidianamente el principio de igualdad de oportunidades. Su objetivo es acelerar la igualdad real, acercar y compensar las brechas o distancias que impiden el acceso al ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las mujeres y otros sectores que son víctimas de desigualdad. Son medidas temporales o transitorias, son precisas, deben ajustarse y vigilarse para que efectivamente cumplan su objetivo de acortar brechas reales de desigualdad en ámbitos y situaciones concretas y son de cumplimiento obligatorio.
- A realidades desiguales, se requieren medidas desiguales o diferenciadas, que nos permitan garantizar el principio y búsqueda de más equidad, acelerando los procesos para alcanzar una igualdad real. Su aplicación tiene consecuencias beneficiosas en la vida de las mujeres, mayor acceso a la educación, a la salud, a empleos reconocidos y valorados, a la vivienda, mayor autonomía sobre la reproducción, menor exposición a formas de violencia así como a la definición de presupuestos y programas públicos que atiendan las necesidades más sentidas de las niñas, adolescentes, mujeres adultas y de la tercera edad.

2.2 Principio de Igualdad y No Discriminación

Planteamos que:

El Estado debe prohibir y sancionar la discriminación directa o indirecta contra las mujeres. Afirmamos el principio de igualdad jurídica y no discriminación para hombres y mujeres sin importar la raza, el estado civil, el origen étnico, el sexo, el género, embarazo, color, nacionalidad, discapacidad, la orientación sexual, la edad, la religión, la cultura, la lengua o la condición social, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso al ejercicio y goce de los derechos humanos.

- Argumentación

- Si bien la actual Constitución Política del Estado plantea el reconocimiento de la igualdad, hemos podido constatar que la misma es sólo una declaración que se expresa en el ámbito de lo formal, es decir que esta expresada en diferentes leyes y normas, sin embargo podemos ver que en el marco de las políticas públicas, este postulado de igualdad no se traduce en la vida de las personas, ni en el desarrollo de las comunidades y los pueblos.
- Bajo el supuesto de la universalidad de los derechos y la igualdad jurídica de los seres humanos prevalecen prácticas discriminatorias, desde las cuales algunos grupos tienen oportunidades de acceder a los derechos, a los beneficios del desarrollo, a la protección del Estado, no así la mayoría de la población por lo cual, es necesario repensar el concepto de ciudadanía, y vincularla a un status de iguales derechos y deberes, una posición política activa/crítica, mayor acceso a bienes y servicios y un mayor reconocimiento de las diferentes identidades individuales y colectivas de quienes integran la comunidad política. Es necesario romper con la noción actual de ciudadanía y vincularla a lo económico que, como sabemos, es predominante y marca la posibilidad del acceso y ejercicio de derechos al interior de nuestras democracias.
- Es imprescindible plantear el reconocimiento de las diferentes identidades políticas individuales y colectivas existentes en la comunidad política –el valor igual de identidades diferentes-, esto unido a la política de la diferencia, que justifica políticas particulares en función de estas diferentes identidades, que no diluya las identidades de género, clase y etnia. Cuando hablamos de igualdad de oportunidades estamos construyendo una noción política que contextualiza, que ubica las situaciones concretas de los/as individuos y se acerca a sus necesidades. Se requiere incorporar un principio universalista de iguales derechos fundamentales, mantener el principio político de reconocimiento y la política de la diferencia tanto en lo que hace al género, la clase y la etnia.
- Las desigualdades e injusticias de género, expresadas en las relaciones sociales desiguales y de poder entre hombres y mujeres, y de éstas en el seno de colectivos étnicos, socio-culturales diversos de Bolivia, deben ser eliminados, por ello su reconocimiento constitucional, serán la mejor garantía y medio para revertir otras desigualdades e injusticias globales que afectan a la sociedad boliviana y en particular para transformar la ideología patriarcal y sexista.


- Se plantea que hombres y mujeres podamos tener las mismas oportunidades para acceder al ejercicio de nuestros derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, junto al desarrollo de relaciones igualitarias entre hombres y mujeres. Para ello se requiere que el Estado sea el garante de nuestros derechos, desde el reconocimiento de nuestras diversidades y como garantía para revertir todas las formas de exclusión, discriminación y subordinación que limitan el ejercicio de nuestros derechos.
- El ejercicio de una ciudadanía plena, la democratización de las responsabilidades domésticas, la incorporación real y efectiva de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres al mercado de trabajo, la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones, son requisitos indispensables para el funcionamiento de una verdadera democracia y para eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.
- Al mismo tiempo se plantea que el Estado, a través de la Constitución Política, debe prohibir y sancionar toda forma de discriminación, sea esta directa o indirecta contra las mujeres. Establecer este principio y leyes que precisen sanciones a prácticas que violan el principio de igualdad jurídica de hombres y mujeres sin importar la raza, el sexo, el estado civil, el género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, la religión, la cultura, las lenguas, la condición social, la discapacidad o el embarazo. Es de cumplimiento obligatorio y debe contemplar sanciones e instrumentos para su justa aplicación haciendo realidad el principio de equidad.

2.3 Reconocimiento de Derechos Específicos

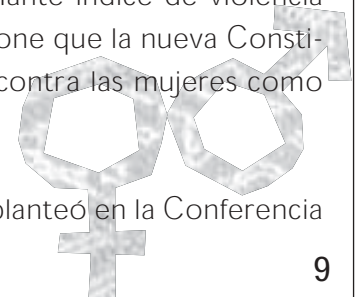
Planteamos: la necesidad de reconocer derechos y brindar garantías legales, que hagan referencia a las diferencias sexuales que distinguen a hombres y mujeres, en particular aquellos vinculados a los derechos sexuales y reproductivos y la violencia ejercida en razón de género.

- Argumentación

- Se plantea el reconocimiento de derechos específicos desde el reconocimiento de la diferencia, desde el reconocimiento a la existencia de dos sexos que tienen necesidades biológicas y culturales diferenciadas y el reconocimiento de que socialmente la mayoría de los varones establecen relaciones de poder – dentro y fuera del hogar – que vulneran el ejercicio de los derechos de las mujeres, particularmente en aquellos derechos vinculados a los derechos sexuales y reproductivos y a la no violencia.
- Las sociedades han asumido la división entre hombres y mujeres asignándoles roles basados en diferencias sostenidas en principios "biologicistas" que determinan el sexo de las personas, sin reconocer que estos roles responden más bien a construcciones establecidas por normas y comportamientos sociales, razón por la cual los mismos **NO** pueden ser asumidos como irreversibles, propios e inmanentes a las mujeres o a los hombres, cuando más bien estos roles **SI PUEDEN SER MODIFICADOS.**

- 
- Se plantea de manera particular el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres para decidir sobre el número de hijos e hijas que quieran tener, su espaciamiento y a ejercer autonomía y libertad sobre su propio cuerpo. El Estado debe garantizar la protección de los derechos sexuales y reproductivos que permitan cambios en la sociedad para que las mujeres puedan definir el momento en el cual deseen tener relaciones sexuales, eliminando las relaciones basadas en el poder y la fuerza que ejercen la mayoría de los varones dentro de su propio hogar. Generar acciones para que las estructuras sociales y sus instituciones transformen una relación subordinada que expone a la mayoría de las mujeres en sus propios hogares y en sus relaciones de pareja.
 - Es imprescindible que el Estado asuma responsabilidad para la refundación de valores que generan exclusión y subordinación, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos que permitan desterrar la violación dentro de los hogares, debe garantizar la toma de decisiones de mujeres y hombres dentro del hogar, garantizar que las mujeres definan el número de hijas/os y su espaciamiento, evitando embarazos no deseados, garantizando al mismo tiempo la información y el acceso a métodos anticonceptivos, garantizando el ejercicio libre y responsable de la sexualidad.
 - Al mismo tiempo se plantea el reconocimiento del derecho específico de las mujeres a ser protegidas de toda forma de violencia de la que son mayoritariamente víctimas (en especial en el ámbito familiar), y a la prevención de distintas formas de violencia. La máxima expresión de la violencia se traduce en el control del cuerpo de las mujeres, como expresión de poder que experimentan cotidianamente al interior de sus hogares. Estas relaciones de poder se expresan de manera descarnada en las cifras de la violencia antes apuntadas y sus secuelas son las más de las veces irreversibles (lesiones, mutilaciones, muertes y suicidios; abortos producidos por agresión, consecuencias físicas y emocionales, miedo, tensión, deterioro de la salud integral de las mujeres y de sus hijos, desórdenes de alimentación, embarazos adolescentes y no deseados resultado de relaciones de violencia, de abuso de poder, de violación o incesto, etc.)
 - Hablar de violencia en una estructura patriarcal y colonial como la nuestra, supone el compromiso del Estado para refundar las relaciones que las generan, para ello se requiere "desnaturalizar" la violencia como un hecho de la vida cotidiana de los hombres hacia las mujeres. No más violencia en las casas, en las escuelas, en las comunidades, en los municipios, en las estructuras del Estado. No más violación a niñas adolescentes y mujeres adultas.
 - Las estadísticas nacionales y locales muestran el elevado y alarmante índice de violencia familiar, doméstica y/o laboral contra las mujeres, por ello se propone que la nueva Constitución Política del Estado incorpore el derecho a la no violencia contra las mujeres como una alta función del Estado.

- "Los derechos de las mujeres son también derechos humanos" se planteó en la Conferencia




Mundial de Derechos Humanos de Viena. Por tanto, se requiere que la nueva Constitución incorpore estos derechos para romper con la supuesta neutralidad que no permite el reconocimiento de las especificidades y diferencias que limitan el ejercicio universal de los derechos.

2. 4. Principio de Democratización y Reconocimiento del Valor del Trabajo Doméstico

Se Plantea: El Estado debe reconocer y visibilizar el trabajo reproductivo y/o doméstico no remunerado que realizan las mujeres en la esfera privada asignándole un valor reconocido por la economía y la sociedad en su conjunto.

- Argumentación

- A pesar de la importancia que tiene el trabajo reproductivo familiar, éste condiciona y subordina a las mujeres por ser las depositarias del mismo. La reproducción humana, como bien social, significa un "alto costo" transferido a las mujeres, como parte de un sistema patriarcal y excluyente.
- El ser ama de casa a tiempo completo y sin remuneración alguna no se considera trabajo ni contribución al valor del capital social y económico de una sociedad. En el ámbito de las relaciones sociales y económicas reconocidas por el Estado, el trabajo doméstico y reproductivo de las mujeres no cuenta. "La mujer no cobra un seguro de desempleo al perder su puesto de esposa o ama de casa ya que finalmente es un oficio de nunca acabar". Lamentablemente, se asume que el trabajo doméstico y reproductivo al interior de la familia es inherente a la "naturaleza" femenina.
- En un país pobre, desigual y excluyente sea en el área rural o urbana, ¿cual sería el valor del trabajo doméstico no remunerado de una mujer en Bolivia? Los estudios sobre presupuestos de tiempo utilizados por las mujeres de sectores campesinos coinciden al reportar la gran demanda de energía y asignación de tiempo a tareas como la recolección de agua, leña y racionalizar los escasos recursos familiares disponibles, además de los roles relacionados a la procreación y crianza de los niños.
- Persiste la invisibilización y desvalorización del trabajo doméstico y la función económica y social que éste tiene en beneficio de la sociedad. Este valor se maximiza en el contexto de procesos de urbanización, y de las políticas de ajuste estructural y privatización de servicios que transfieren a las mujeres responsabilidades que el Estado (nacional, departamental y municipal) no tienen capacidad de cubrir (cuidado de niños, ancianos y enfermos en la familia) y que en la sociedad patriarcal se expresa en "arreglos inequitativos entre cónyuges" en todos los sectores sociales. En ocasión del tratamiento de la Ley del Trabajo Asalariado del Hogar en Bolivia, por primera vez en la historia se introdujo al debate de un poder publico estatal el valor del trabajo realizado en el hogar (en este caso remunerado) Su valor se estableció en referencia el Salario Mínimo Vital.

- 
- Si bien en diversos espacios se reconoce y se plantea que "...existen diversas formas de intercambio que están fuera del mercado y que corresponden a una gran proporción de la producción que no es contabilizada como parte del Producto Interno Bruto(PIB)", es necesario reconocer y valorar en las cuentas nacionales el aporte que realizan las mujeres a las formas de producción vinculadas a la vida agraria, a economías de subsistencia y al trabajo familiar en la agricultura de autoconsumo de unidades campesinas e indígenas y fundamentalmente el aporte que realizamos en la denominada "economía del cuidado", es decir al interior de la familia.
 - El Estado y sus políticas neoliberales de privatización han contribuido a profundizar la responsabilidad de las mujeres en relación al cuidado y reproducción humana al interior de los hogares. Nos referimos principalmente a lo que tradicionalmente se ha venido en llamar el trabajo reproductivo o "trabajo doméstico" de las mujeres, representado en las labores de la casa, el cuidado de los hijos, de los enfermos y de los ancianos, denominado también el "trabajo del cuidado" los mismos que no son reconocidos ni valorizados porque no se consideran como trabajo, a pesar de que generan valor, bienes y servicios de utilidad e importancia para la subsistencia, la reproducción de la fuerza de trabajo, la protección social y otros que contribuyen al "Vivir Bien", con efectos en la reducción del costo de las cuentas que deberían ser asumidas por el Estado nacional. La mayor parte del trabajo no mercantil y no remunerado que tiene un impacto de trascendencia para la subsistencia familiar, comunitaria y del conjunto de la sociedad, es realizado por las mujeres.
 - La propuesta plantea que además del reconocimiento y cuantificación del aporte de las mujeres en las cuentas nacionales, el Estado debe asumir medidas específicas destinadas a garantizar la democratización del trabajo doméstico. Promover nuevos valores y comportamientos que permitan que hombres y mujeres de manera indistinta puedan responsabilizarse de las tareas al interior del hogar democratizando los roles y el reconocimiento del aporte de esta esfera para la sociedad en su conjunto.
 - Al igual que en la problemática de la violencia intra familiar, debe recuperarse el principio político de "hacer público lo invisibilizado en el ámbito privado", es necesario "politizar la esfera privada y el trabajo reproductivo y doméstico en el hogar concebido equivocadamente como natural". Es importante, visibilizar que la función económica social del trabajo doméstico es un "bien público" que el Estado y la sociedad no sólo deben reconocer, sino también impulsar la democratización de roles al interior de la vida familiar.
 - Los beneficios concretos de hacerlo incidirán en relaciones mas igualitarias entre hombres y mujeres, incrementarán la autoestima, se ampliarán las posibilidades de mayor autonomía de las mujeres para ejercer a plenitud otros derechos (a la educación, al trabajo, a acceder sin barreras al ejercicio de la función pública), disminuirá la victimización de las mujeres y los graves índices de violencia intra familiar. Aumentarán las prácticas de una paternidad responsable, se proyectará a los hijos modelos más equitativos y democráticos de relación intra familiar, así como se maximizarán las capacidades productivas de la familia para

revertir carencias y disminuir los niveles de pobreza que las afectan. En definitiva, se hará realidad el principio de igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres proclamado por ley.

- Revertir esta situación contribuirá a atenuar la desprotección social de mujeres adultas mayores y ancianas, de las amas de casa y jefas de hogar, cuya situación crítica de abandono es resultado de no haberse reconocido su aporte social y económico a la familia y la sociedad.

2.5. Principio de Homologación de Derechos

Se plantea: Elevar a la categoría de Derechos Constitucionales todos los Tratados y Convenciones Internacionales suscritos por el Estado boliviano en los que se protege el goce y ejercicio de los derechos humanos.

- Argumentación

- El Estado boliviano ha ratificado y firmado diferentes Tratados y Convenciones Internacionales de protección de los derechos humanos y particularmente hacemos mención a aquellos que garantizan la protección de los derechos de las mujeres e indígenas.
- Es fundamental que el Estado, incluya en la Nueva Constitución estos convenios y tratados internacionales, ya que los mismos contribuyen a alcanzar un verdadero cambio de las condiciones objetivas de discriminación y vulneración de los derechos en los campos de la salud, educación, del trabajo y del ejercicio pleno de sus derechos generales y específicos.
- Es indispensable el reconocimiento de la jerarquía o rango constitucional de los Convenios de derechos humanos, a fin de incorporarlos plenamente a la vigencia y práctica del derecho, sin necesidad de reglamentación previa, sobre todo por parte de autoridades responsables de garantizar el ejercicio de los derechos, ya sea en los ámbitos administrativo, policial o jurisdiccional.

Entre los principales Tratados y Convenciones Internacionales se encuentran:

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de Naciones Unidas. Ratificada y elevada a rango de ley en Bolivia (Ley 1100, de Septiembre de 1989). En su artículo IV, dispone "1. la adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerara discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria".

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley 1599/94).

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (Ley 2011/1999).

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 2103/2000)

- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Ley 2117/2000).

2. 6. Principio de Lenguaje No Sexista

Se plantea que: El texto de la nueva Constitución Política del Estado debe incorporar en su redacción un lenguaje no sexista, visibilizando a hombres y mujeres.

- Argumentación.

- Modificar la redacción del texto constitucional de modo que no emplee reiterada y exclusivamente términos y vocablos masculinos como inclusivos de las mujeres, ya que refuerza prácticas discriminatorias y legitima relaciones de poder al destacar el protagonismo de los hombres e invisibilizar, ignorar y descalificar la práctica y la presencia de las mujeres en la sociedad.
- Asumimos que el lenguaje no es una creación casual ni neutra de la mente humana, el lenguaje es un producto social e histórico que influye en la percepción de la realidad.
- Los principios planteados por el Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia expresan los consensos planteados por las mujeres, se fundan en la necesidad y demanda de las mujeres de incidir en la transformación del Estado Patriarcal y Colonial que ha sido excluyente, planteando el reconocimiento de la desigualdad que afecta a las mujeres y sectores indígenas y campesinos marginados. A partir de este reconocimiento, no solo se replanteará una relación del Estado y la sociedad orientada a lograr metas superiores de mayor equidad e igualdad, sino que se abrirán espacios para reformas legales y políticas públicas redistributivas del poder político, del poder económico, de acceso a los beneficios y recursos del desarrollo, al logro del bienestar de hombres y mujeres en los espacios departamentales y municipales y otros espacios a crearse de gestión estatal.
- La propuesta del Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia para la Asamblea Constituyente tiene por objetivo estratégico contribuir a revertir patrones (normas y comportamientos) sociales y culturales sexistas, patriarcales y excluyentes que se traducen en relaciones de poder que afectan la vida concreta de hombres y mujeres pertenecientes a diferentes grupos sociales y étnico culturales; que han planteado serios obstáculos al

ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos con una perspectiva de equidad e igualdad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Positiva, (o discriminación positiva): Esfuerzo activo para mejorar las oportunidades de grupos minoritarios y de mujeres. Son programas públicos o privados destinados a igualar las oportunidades de grupos históricamente discriminados o en desventaja, tomando en cuenta aquellas mismas características que han sido usadas para negarles un tratamiento igualitario, "acciones destinadas a eliminar o reducir desigualdades", "permiten corregir discriminaciones, resultados de practicas, usos y costumbres denominados últimamente como prácticas culturales o de sistemas sociales ", "permiten otorgar ventajas concretas a grupos específicos". Las acciones positivas son también denominadas discriminación positiva.

Convención.- Denominación de ciertos Tratados Internacionales que regulan materias muy relevantes, como es el caso de los derechos humanos. Es sinónimo de Tratado, Pacto o Convenio.

Cuota.- Proporción de cargos, puestos, escaños o recursos que deben ser atribuidos a las mujeres o a un grupo específico, generalmente siguiendo ciertas normas o criterios, con las que se pretende corregir un desequilibrio anterior en posiciones de toma de decisión o en cuanto al acceso a oportunidades de formación o a puestos de trabajo. Es un ejemplo de acción positiva.

Derechos Humanos (DDHH).- Son las facultades garantizadas por el Estado para que todas las personas vivan en condiciones dignas, en un marco de libertad, igualdad y seguridad. Implican además el poder y potestad de hacer, elegir, permitir, exigir y/o abstenernos en cuanto a uno mismo, pero a la vez en cuanto a los demás.

Los derechos existen solo en sociedad y en consecuencia son facultades, poderes y potestades siempre relacionales con los otros; por ello los derechos son y se significan en nuestra relación con los demás, suponen el compromiso del Estado para garantizar su vigencia en condiciones dignas.

Discriminación.- "Total distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera". (Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW de 18/12/1979).

Equidad.- Es una condición que permite a las personas en desventaja, en este caso a las mujeres, participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida pública y privada. La Equidad apunta a disminuir o eliminar disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Significa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten ejercer sus derechos. El concepto de equidad es distinto al concepto de igualdad. No significa una distribución igual de recursos, sino una distribución diferencial de acuerdo con las necesidades particulares de cada sexo.

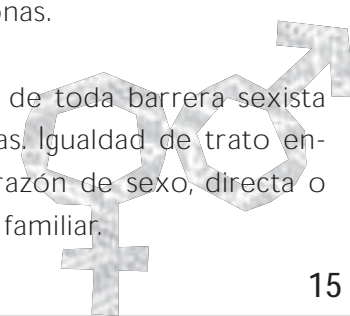
Género.- Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura. El género afecta y se refiere tanto a hombres como a mujeres, la definición de feminidad se hace en contraste con la de masculinidad, pero el género se refiere a los roles, asignación de valores, comportamientos y hábitos asignados a cada sexo y a las relaciones entre ambos.

Para diferenciar género de sexo, debe verse si se trata de algo construido socialmente o es biológico. Por ejemplo: la maternidad es una cuestión de género o de sexo? ¿es algo construido o biológico? Obviamente es algo biológico; entonces es una cuestión relativa al sexo y no al género. En cambio si se dice que la maternidad solo puede darse si la mujer está casada, esto no tiene nada que ver con cuestiones biológicas, es una valoración cultural o religiosa, entonces es de género.

Igualdad.- Cuando en términos de derecho nos referimos a igualdad, lo que se quiere decir es que la ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características. Consecuencia práctica de este principio ha sido la abolición de la esclavitud y de privilegios de nacimiento. El principio de la igualdad como un ideal a conseguir se ha reconocido a lo largo de muchos siglos y de muchas luchas. En tiempo modernos este principio se ve contrariado por teorías y prácticas racistas, sectarismos religiosos, políticos y por supuesto de género. (Basado en Osorio, M. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) Desde la perspectiva feminista, el reconocimiento jurídico y abstracto del principio de igualdad, pierde sentido en la medida en que se registran brechas cada vez más profundas con una realidad desigual entre hombres y mujeres.

Igualdad formal.- Supone la prohibición normativa o legal de discriminar a una persona por razón de cualquier rasgo físico, psicológico o cultural. La igualdad formal garantiza legalmente los derechos humanos y de ciudadanía de todas las personas.

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social de las personas. Igualdad de trato entre mujeres y hombres.- Ausencia de toda discriminación por razón de sexo, directa o indirecta, en lo que se refiere, en particular, al estado conyugal o familiar.



Igualdad real.- Conjunto de medidas, políticas y acciones necesarias para que la igualdad sea efectiva, intentando transformar aquellos límites y obstáculos culturales, económicos, políticos y sociales.

Sistema de género.- Conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas que mantiene y perpetúa los roles tradicionales masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres.

Transversalidad de género.- Es la integración de la perspectiva de género en el diseño, elaboración e implementación de las políticas de género. Es la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.

Mayores referencias sobre estos documentos y otros elaborados por el Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia pueden ser encontrados en:

www.mujeresconstituyentes.org

a los teléfonos: 591-2 -2444922 / 23

ó en Av. Arce N° 2132 Edif. Illampu. Piso 1. Of. "A"

